



Oviedo, 14 de marzo de 2008

Estimado/a compañero/a:

Queremos recordar a todos los colegiados que con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Sociedades Profesionales (Ley 2/2007), todas aquellas sociedades que tengan por objeto social el ejercicio común de una actividad profesional para la cual se requiera, por un lado, titulación universitaria oficial, y, por otro, la inscripción en el correspondiente Colegio Profesional, **deberán adaptarse a esta Ley y solicitar la inscripción de la adaptación en el Registro Mercantil con anterioridad al mes de junio de 2008.**

A este respecto, queremos participarte lo siguiente:

A. Las consecuencias de la no adaptación de las Sociedades Profesionales son las siguientes:

- 1) A partir de junio del 2008 no se inscribirá en el Registro Mercantil otro documento que no sea de adaptación a la Ley, de ceses o dimisiones de administradores, gerentes, directores generales y liquidadores y/o referentes a la revocación o renuncia de poderes, de disolución de la Sociedad, o asientos ordenados por Autoridad Judicial o Administrativa.
- 2) Asimismo, llegado el mes de diciembre del 2008, todas aquellas Sociedades que no se hayan adaptado a la Ley quedarán disueltas de pleno derecho.

Durante el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley los actos y documentos precisos para la adaptación estarán exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados) y disfrutarán de reducción de arancel de Notarios y Registradores que se establezca por el Consejo de Ministros.

B. Para dar cumplimiento a lo que establece esta Ley, el Colegio, en Junta de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2008, toma las siguientes decisiones:

- 1) Tener preparado un sistema para registrar Sociedades Profesionales en la fecha obligada de 17 de marzo de 2008.
- 2) Solamente se registrarán las Sociedades Profesionales que tengan, como mínimo, un socio profesional **colegiado en este Colegio.**
- 3) Para visar un trabajo a favor de una Sociedad Profesional, éste deberá venir firmado por un colegiado de este Colegio.

C. La documentación mínima a aportar para solicitar la inscripción de una Sociedad Profesional en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, será:

- 1) Solicitud de inscripción, en la que se recoge expresamente el compromiso suscrito por todos los socios (se adjunta modelo oficial del Colegio).
- 2) Copia de la escritura pública de constitución de la entidad inscrita en el Registro Mercantil.
- 3) Copia de la tarjeta de Identificación Fiscal de la sociedad.
- 4) Una vez se apruebe por la Junta de Gobierno la documentación aportada y se dé conformidad a la inscripción, justificante de abono de la Cuota de Registro de Sociedades Profesionales (valor que la Junta de Gobierno establecerá en su momento).

Finalmente, adjuntamos un artículo relativo a este tema publicado en la revista del COIIM que consideramos de interés para ayudar a la interpretación de esta Ley.

Recibe un cordial saludo

Rodolfo Valdor Peña  
Secretario de la Junta de Gobierno